



Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



1

NUMERO:

**CONSTITUCION SIMULTANEA DE
UNA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA CACAO GLOBAL
"GLOBALCACAO S.A."-----**

CUANTIA: US\$ 442.800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día, Viernes diez de agosto del año dos mil diez, ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRAN**, Notaria Titular Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen el señor **JOHANN MICHAEL ZELLER ZEA**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad; y, **VINCENT ANTOINE ZELLER ZEA**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en ésta ciudad.- Los comparecientes se declaran capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos doy fe, los mismos que comparecen a otorgar ésta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así.-----

SEÑORA NOTARIA:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA Y MAS DECLARACIONES Y CONVENCIONES**, que se detalla en la minuta al tenor de las siguientes cláusulas:-----



CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima **CACAO GLOBAL "GLOBALCACAO S.A."**, las personas cuyos nombres, domicilios, nacionalidad y estado civil, se expresan a continuación: **-UNO-UNO). JOHANN MICHAEL ZELLER ZEA;----- UNO-DOS). VINCENT ANTOINE ZELLER ZEA.-----**

Los fundadores mencionados son todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, intervienen por sus propios y personales derechos; el señor JOHANN MICHAEL ZELLER ZEA es de estado civil casado, y el señor VINCENT ANTOINE ZELLER ZEA, es de estado civil soltero.----

CLÁUSULA SEGUNDA: Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede, han aprobado el siguiente Estatuto, que forma parte integrante del contrato social de la Compañía **CACAO GLOBAL "GLOBALCACAO S.A."**-----

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA CACAO-----

GLOBAL "GLOBALCACAO S.A."-----

CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-----

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA.- Con la denominación de **CACAO GLOBAL "GLOBAL CACAO" S.A.**, se constituye una Compañía, que se registrará por la Ley de Compañías del Ecuador y por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.-----

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se exclusivamente a la producción, venta y comercialización





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



de CACAO en el Ecuador. La compañía podrá efectuar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de su objeto social.-----

ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas República del Ecuador, sin embargo podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.-----

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO. El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contando a partir de la inscripción de la Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse, o la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto, o por las demás causales legales.-----

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$442.800.00), dividido en Cuatrocientas Cuarenta y dos mil Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.00) cada una, numeradas desde la uno a la cuatrocientas cuarenta y dos mil ochocientas inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente Gerente Gerente



ARTÍCULO SEXTO: Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un Título de Acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-----

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-----

ARTÍCULO OCTAVO: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Gerente General, y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto señale.-----

ARTÍCULO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA. La Representación Legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.-----

ARTÍCULO DÉCIMO: La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.-----





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

5

Dra. Jenny Oyague B.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS

CONVOCATORIAS. Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General o por el Presidente, o quienes hagan sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS

UNIVERSALES. No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del Capital Social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este Artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así, en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria



se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.-----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:- Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente; pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.-----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales C), y D), del Artículo Décimo Octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del Capital Social.-----

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta u actuara de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada de votos del capital pagado concurrente a la sesión.





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá, de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Son atribuciones de la

Junta General de Accionistas:- A) Nombrar a los miembros del Directorio, al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; B) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; C) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; D) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; E) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; F) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; G) Reformar el presente Estatuto; H) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por



ser simples administradores internos; I). Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la Compañía y su gravamen; y, J). Las demás atribuciones permitidas por la Ley.-----

CAPÍTULO TERCERO: DEL DIRECTORIO, DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL DIRECTORIO: La Compañía contará con un Directorio conformado por cuatro Directores Principales con voz y voto. Los Directores Principales serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Junta General de Accionistas deberá nombrar dos Directores Suplentes. Los Directores Suplentes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos; y, en el orden de su nombramiento, reemplazarán a los Directores Principales que se ausenten temporalmente. Si la ausencia es definitiva, el Director Suplente reemplazará al Director Principal por el tiempo que a este último le faltare para completar el período para el que fue elegido, salvo que la Junta General de Accionistas designe a un nuevo Director Principal.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO: Las sesiones del Directorio serán ordinarias o extraordinarias. Para instalar una sesión del Directorio se requiere la presencia de al menos dos de los miembros del Directorio, uno de los cuales deberá necesariamente ser Director Principal. Cuando el





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



Directorio no pueda sesionar, el Secretario del Directorio hará constar en el respectivo Libro de Sesiones de Directorio la razón de tal circunstancia. Las sesiones ordinarias se llevarán a efecto una vez por semana en el día que se señale en el respectivo reglamento interno del Directorio. Tales sesiones serán presididas por el Presidente o Gerente General, y en forma alternada o rotativa. Las sesiones extraordinarias sólo podrán ser convocadas por uno de los Directores Principales y con al menos veinte y cuatro (24) horas de anticipación al día de la sesión; en estas sesiones sólo podrán tratarse los asuntos materia de la convocatoria. Las sesiones extraordinarias del Directorio serán presididas por el Directorio Principal que las haya convocado. El Directorio podrá invitar para que participen en sus sesiones a las personas que considere conveniente, las que no tendrán derecho a voto.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS

RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO: Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos. Sin embargo, se requerirá de unanimidad cuando el Directorio estuviere integrado solamente por un Director Principal y los otros Directores sean Directores Suplentes que se encuentren reemplazando a los Principales. Los demás asuntos relacionados con el funcionamiento del Directorio serán regulados en el respectivo reglamento interno.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LAS

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:-----

UNO.- Dirigir y supervisar los negocios y actividades de la Compañía;-----



DOS.- Conocer y aprobar la organización de la Compañía con su organigrama estructural y funcional y fijar las remuneraciones de los funcionarios y empleados;

TRES.- Aprobar los reglamentos de la Compañía que deberán ser presentados a su consideración por los Gerentes de Área a través del Gerente General;-----

CUATRO.- Conocer y aprobar las propuestas de estrategias de mercado y políticas financieras, comerciales, de inversión, aplicación de nueva tecnología y de producción de la Compañía, enviadas al Presidente y/o Gerente General de la Compañía;-----

CINCO.- Autorizar la contratación de cualquier tipo de financiamiento que la Compañía requiera;-----

SEIS.- Autorizar la contratación de nuevos trabajadores o de reemplazos;-----

SIETE.- Designar, remover y conocer las renunciaciones de los Gerentes y Subgerentes de Área, de conformidad con el organigrama aprobado, y señalarles las remuneraciones correspondientes, así como confirmar o vetar los nombramientos de los jefes, subjefes, supervisores y demás funcionarios de cada área;-----

OCHO.- El Directorio deberá conocer y aprobar los permisos que soliciten los Gerentes y Subgerentes de Área para ausentarse por períodos prolongados, solicitudes que deberán ser presentadas al Directorio con la debida anticipación. El Directorio no podrá conceder a estos funcionarios el permiso que soliciten si previamente no se ha determinado cómo funcionará el departamento a su cargo durante su ausencia;-----

NUEVE.- Establecer las remuneraciones de los trabajadores de la Compañía. Ningún aumento de sueldo podrá llevarse a cabo sin la





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



aprobación del Directorio;-----

DIEZ.- Designar a los miembros del Consejo Consultivo y al Contralor General, así como fijar su remuneración;-----

ONCE.- Fijar los límites de competencia de cada área o departamento de la compañía, especialmente en los casos en que una actividad determinada se encuentre vinculada a varios departamentos o áreas. Cuando por esta razón surjan conflictos de competencia entre varias áreas o departamento, el Directorio decidirá cuál es el departamento competente y responsable y su decisión será de carácter obligatorio;-----

DOCE.- Conocer y aprobar convenios de asesoría;-----

TRECE.- Analizar y aprobar los balances mensuales y presupuesto anual que le deberá presentar el Gerente General, así como los cambios al presupuesto anual que puedan introducirse en el año de su aplicación;-----

CATORCE.- Autorizar al Presidente y Gerente General para que puedan enajenar, dar en arriendo o gravar los bienes inmuebles, muebles y demás activos fijos de la Compañía, salvo las acciones, participaciones o derechos en otras Sociedades, pues tal atribución corresponde a la Junta General;-----

QUINCE.- Autorizar la adquisición de muebles o de activos fijos que tengan un valor superior a los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$20.000,00);-----

DIECISÉIS.- Autorizar el otorgamiento de cualquier tipo de garantías o avales;-----

DIECISIETE.- Designar a los funcionarios que podrán emitir cheques, y siempre mediante el sistema de firmas conjuntas;



DIECIOCHO.- Determinar cuáles son los funcionarios que deben rendir caución y el monto de ella;-----

DIECINUEVE.- Conocer las propuestas del Gerente General con respecto a proyectos de financiamiento;-----

VEINTE.- Analizar y resolver todo proyecto de expansión cuando requiera de una inversión superior a los cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.000,00). En estos casos el Directorio deberá discutir dicho proyecto en dos sesiones diferentes, por lo menos, y puede solicitar la opinión del Consejo Consultivo;-----

VEINTIUNO.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y,-----

VEINTIDÓS.- Resolver cualquier asunto de carácter urgente, que no siendo de su competencia, deba resolverse inmediatamente en beneficio de la Compañía, siempre que dicho asunto no sea uno de los que por la ley o el estatuto sólo pueda ser resuelto por la Junta General de Accionistas. La resolución del Directorio será de cumplimiento obligatorio, mientras que la Junta General de Accionistas no la rectifique. La rectificación no tendrá efecto retroactivo.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones:-----

A). Ejercer, de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; B). Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; C). Firmar los títulos o Certificados de acciones en nombre del Gerente General – Secretario, las Actas de las sesiones de





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



Junta General de Accionistas; y, E). Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE

GENERAL.- El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: A). Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; B). Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los certificados provisionales y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; C). Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; D). Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y, E). Las demás que para el Administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL COMISARIO.

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-----

CAPÍTULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-----

Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias de cada ejercicio económico respectivo y, después de practicadas



deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General o el Presidente de la Compañía, indistintamente o quienes hicieren sus veces.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DECLARACIONES. Los accionistas fundadores hacen la siguiente declaración: Que el capital de la Compañía ha sido suscrito en su integridad, y pagado, en un ciento (100) por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, de la siguiente manera:-----

UNO-UNO). El señor **VINCENT ANTOINE ZELLER ZEA** ha suscrito **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 800.00)** mediante el aporte de dicha suma, en numerario.-----

El pago en numerario consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital, extendido por el **BANCO BOLIVARIANO**

el mismo que se agrega para que forme parte integrante de
 escritura.-----





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



UNO-DOS). El señor **JOHANN MICHAEL ZELLER ZEA**, ha suscrito CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El señor **JOHANN MICHAEL ZELLER ZEA**, con el objeto de pagar el valor de las CUATROCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, procede a aportar y transferir en propiedad plena a favor de la compañía CACAO GLOBAL "GLOBALCACAO S.A.", que por medio de la presente Escritura Pública se constituye, el siguiente bien inmueble comprendido por cinco lotes de terreno, a saber:-----

Los Lotes materia del presente aporte se encuentran ubicados en San Lorenzo de Mate, Jurisdicción de la Parroquia Juan Gómez Rendón (Progreso), Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, identificados como lotes uno, dos, tres, cuatro y cinco, los cuales se describen a continuación: **LOTE UNO**: identificado en el Municipio de Guayaquil con el registro catastral número nueve mil cuatrocientos treinta, cuyos linderos y medidas son las siguientes. Por el Norte: KIGRANSA S.A., con dos mil ochenta y cuatro metros; Por el Sur: Tierras comunales de San Lorenza del Mate, con dos mil veinticinco metros; Por el Este: Carlos Candado Huacón con mil trescientos cuarenta y nueve metros; Por el Oeste: Canal de CEDEGE con trescientos setenta metros. Lo cual constituye una cabida total de **CIEN HECTÁREAS CINCUENTA Y SEIS CENTÉSIMAS DE HECTÁREA (100,56 Has)**. Ubicación **Satélite**



A) 9'733.465. N. 579.698. E.- B) 9'733.480. N. 582.210 E.- C) 9'732.735. N. 580.633. E.- D) 9'733.480. N. 581.550. E.- Mediante Escritura Pública de Adjudicación otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart V., el quince de Octubre del dos mil uno, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el diecisiete de junio del dos mil dos en el tomo treinta y dos de fojas quince mil setecientos treinta y uno a quince mil setecientos treinta y seis, número cinco mil ochocientos seis del Registro de Propiedades, Número Once mil ochocientos veinticuatro del repertorio. **LOTE DOS:** identificado en el Municipio de Guayaquil con el registro catastral número nueve mil cuatrocientos treinta y uno, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el Norte: terrenos comunales de San Lorenzo del Mate con cuatrocientos setenta y cinco; Por el Sur: terrenos comunales de San Lorenzo del Mate, con novecientos diez metros; Por el Este: Lote número 3 del comunero señor Fernanda Uriña Rojas con mil ochocientos metros; Por el Oeste: Lote número uno del señor Eduardo Falquez Ayala con mil trescientos veinte metros. Lo cual hace una cabida total de NOVENTA Y NUEVA HECTÁREAS SETENTA CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS (99.70 has). **Ubicación Satelital:** A) 9'133.480. N. 581.550 E.- B) 9'733.365 N. 582.000 E.- C) 9'732.245 N. 581.095 E.- D) 9'731.590 N. 581.720 E. Mediante Escritura Pública de Adjudicación Otorgada ante el Notario Séptimo Abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala el quince de octubre del dos mil uno, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el once de junio del dos mil dos en el tomo treinta y uno de fojas quince mil doscientos ochenta y tres a quince mil doscientos





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



ochenta y ocho, número cinco mil seiscientos dieciséis del Registro de Propiedades número once mil ochocientos veinticinco del repertorio.

LOTE TRES: Identificado en el Municipio de Guayaquil con el registro catastral número nueve mil cuatrocientos treinta y dos, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el Norte: Terrenos comunales de San Lorenzo del Mate con cuatrocientos cuarenta metros; Por el Sur: Terrenos comunales de San Lorenzo del Mate con cuatrocientos noventa metros; Por el Este: Lote Número cuatro del comunero señor Alejandro Murillo Murillo, con mil seiscientos sesenta metros; Por el Oeste: Lote Número dos del señor Carlos Candado Huacón con mil ochocientos metros. Lo cual hace una cabida total de OCHENTA HECTÁREAS CUARENTA CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS (80.40 Has) **Ubicación Satelital:** A) 9'733.365. N. 582.000. E.- B) 9'733.200. N. 582.405. E.- C) 9'731.590 N. 581.720. E.- D) 9'731.552 N. 582.210. E. Mediante Escritura Pública de Adjudicación otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala, el quince de octubre del dos mil uno inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el diez de junio del dos mil dos, en el tomo treinta y uno de fojas quince mil ciento cuarenta y siete a quince mil ciento cincuenta y seis número cinco mil quinientos setenta del Registro de Propiedades, número once mil ochocientos veintiséis del repertorio. **LOTE CUATRO:** Identificado en el Municipio de Guayaquil con el Registro Catastral número nueve mil cuatrocientos treinta y tres, cuyos Linderos y Medidas son los siguientes: Por el Norte: Terrenos comunales de San Lorenzo del Mate con quinientos cincuenta y cinco metros; Por el Sur: Terrenos comunales de San Lorenzo del Mate con quinientos cincuenta metros; Por el Este: Lote Número 5 de la comunera señora Vicenta Delgado Espinoza con mil quinientos ochenta y cinco metros; Por el Oeste: Lote número tres del señor Fernanda Uriña Rojas con mil seiscientos sesenta metros. Lo cual hace una cabida total de NOVENTA HECTÁREAS. **Ubicación Satelital:** A) 9'733.200. N. 582.405 E.- B) 9'733.085 N. 582.939 E.- C) 9'731.552 N. 582.210 E.- D) 9'731.552 N. 582.753 E. Mediante Escritura Pública de Adjudicación otorgada



Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala el quince de octubre del dos mil dos inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el diez de junio del dos mil dos, en el tomo treinta y uno de fojas quince mil ciento cincuenta y siete a quince mil ciento setenta y seis, número cinco mil quinientos setenta y uno del Registro de Propiedades bajo el número del repertorio once mil ochocientos veintisiete.

LOTE CINCO: Identificado con el registro catastral número nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro, cuyos linderos y Medidas son las siguientes: Por el Norte: Terrenos comunales de San Lorenzo del Mate, con quinientos un metro cincuenta centímetros; Por el Sur: Terrenos comunales de San Lorenzo del Mate con seiscientos treinta metros; Por el Este: Terrenos comunales de San Lorenzo del Mate, con mil doscientos cuarenta metros; Por el Oeste: Lote número cuatro del señor Alejandro Murillo Murillo, con mil quinientos ochenta y cinco metros. Lo cual hace una cabida total de **SETENTA Y UN HECTÁREAS TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE HECTÁREA (71.43 Has).** **Ubicación Satelital:** A) 9°733.085. N. 582.939. E.- B) 9°732.717. N. 583.292 E.- C) 9°731.560 N. 582.753 E.- D) 9°731.483. N. 582.771. E. Mediante Escritura Pública de Adjudicación otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala el quince de octubre del dos mil uno inscrita en el registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el diez de junio del dos mil dos en el tomo treinta y uno de fojas quince mil ciento sesenta y siete a quince mil ciento setenta y seis, número cinco mil quinientos setenta y dos del Registro de Propiedades once mil ochocientos veintiocho del Repertorio.-----

El área total de superficie de los cinco lotes antes descritos es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS HECTÁREAS.**-----

El bien inmueble referido previamente se encuentran bajo plena enajenación del aportante, siendo estos adquiridos previo a la celebración del matrimonio, la cual se realizó el veintiuno de julio del año 2007, por ende el bien inmueble referido en la presente Escritura Pública no forma parte dentro de la sociedad conyugal y pueden ser materia de aporte sin autorización expresa del cónyuge.-----





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



UNO-DOS-UNO.- HISTORIA DE DOMINIO: El accionista fundador aportante adquirió el dominio de los lotes antes descritos mediante Escritura Pública que celebró la compañía SUVANLI S.A., ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Eduardo Falquez Ayala el día ocho de diciembre del dos mil tres e inscrita en el Registro de la Propiedad del día diecisiete de diciembre de del dos mil tres.-----

Mediante Escritura Pública otorgada el 26 de enero del año 2007, ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil, Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el 6 de marzo del 2007, el accionista fundador y aportante de los bienes inmuebles del presente instrumento, constituyó una Hipoteca Abierta, Anticresis, Prohibición Voluntaria de Enajenar, Gravar y Arrendar a favor del BANCO BOLIVARIANO C.A., la misma que mediante Escritura Pública otorgada el 2 de agosto del 2010, ante la notaría Sexta del Cantón Guayaquil, Doctora Jenny Oyague Beltrán se procedió a la cancelación de la Hipoteca Abierta, Anticresis, Prohibición Voluntaria de Enajenar, Gravar y Arrendar sobre los bienes inmuebles descritos en la cláusula uno.dos del artículo vigésimo noveno.-----

La compañía SUVANLI S.A., a su vez adquirió el dominio de los antedichos lotes mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart, el primero de julio del dos mil inscrita el diecinueve de agosto del mismo año-----

UNO-TRES) AVALUO DEL INMUEBLE APORTADO: El accionista fundador no aportante, de conformidad al artículo 162 de la Ley de Compañías del Ecuador, ha avaluado el primer inmueble aportado, establecido en la cláusula uno-dos en la suma de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES (US\$ 88.400); el segundo bien inmueble aportado esta avaluado en un total de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES (US\$ 88.400); la cantidad del tercer bien inmueble se establece en la suma total de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES (US\$ 88.400); el cuarto bien establece



en un avalúo total de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES (US\$ 88.400); y, el quinto bien inmueble se establece como suma total de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES (US\$ 88.400) en su conjunto al constituir éstos un solo cuerpo en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 442.000). Los accionistas fundadores declaran encontrarse conformes con el avalúo señalado para los lotes de terreno aportados, sin perjuicio de que responderán solidariamente frente a la compañía y con relación a terceros por el valor asignado a los inmuebles.-----

UNO-CUATRO) GRAVAMENES: El accionista aportante declara que sobre los lotes de terreno aportados no pesa gravamen de ninguna naturaleza, sin embargo de lo cual se obliga al saneamiento de Ley.-----

UNO-CINCO) GASTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO: Todos los gastos que se generen por las transferencias de dominio de los lotes de terreno aportados al capital social de la compañía CACAO GLOBAL "GLOBALCACAO S.A.", que por la presente Escritura Pública se constituye serán a cargo del accionista fundador aportante.-----

Anteponga y agregue usted, Señora Notaria, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública, dejándose constancia de que cualquiera de los accionistas queda autorizado para efectuar los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Firma Abogado Andrés Suárez Trujillo. Registro del Colegio de Abogados del Guayas número trece mil ciento setenta y cuatro.-

HASTA AQUÍ LA MINUTA y sus documentos habilitantes, que quedan elevados a escritura pública.- Yo la Notaria doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública a los presentes éstos la aprueban y la suscriben conmigo la Notaria en





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7310622
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DE LOS ANGELES SUAREZ TRUJILLO ANDRÉS
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/07/2010 3:38:44 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

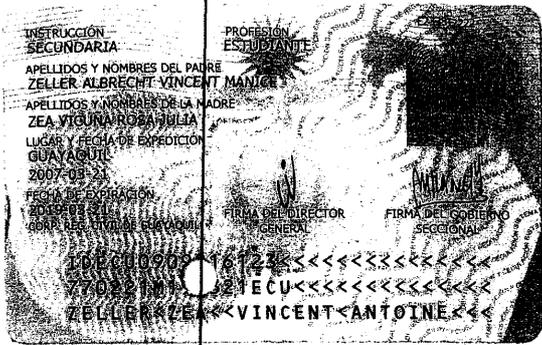
**CACAO GLOBAL "GLOBALCACAO S.A."
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 06/10/2010

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



RG

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Panamá 809 y Víctor Manuel Rendón

Razón de Inscripción de
Repertorio:
2,010 - 30,580

Conforme a la solicitud Número: 2010- 30580, detallo la siguiente razón de inscripción:

- EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
- 1.- Aporte en el tomo 72 de fojas 35359 a 35360, No.16103 del Registro de Propiedades, el Veintisiete de Octubre de Dos Mil Diez, extendido(a) en: [Notaría Sexta] de [Guayaquil] el [10/ago/2010]; por: ([CACAO GLOBAL GLOBALCACAO S.A. en calidad de ADQUIRENTE], [ZELLER ZEA JOHANN MICHAEL en calidad de APORTANTE]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([9430-231 CON MATRÍCULA: 145079]).
- 2.- Aporte en el tomo 72 de fojas 35361 a 35362, No.16104 del Registro de Propiedades, el Veintisiete de Octubre de Dos Mil Diez, extendido(a) en: [Notaría Sexta] de [Guayaquil] el [10/ago/2010]; por: ([CACAO GLOBAL GLOBALCACAO S.A. en calidad de ADQUIRENTE], [ZELLER ZEA JOHANN MICHAEL en calidad de APORTANTE]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([9431-232 CON MATRÍCULA: 145080]).
- 3.- Aporte en el tomo 72 de fojas 35363 a 35364, No.16105 del Registro de Propiedades, el Veintisiete de Octubre de Dos Mil Diez, extendido(a) en: [Notaría Sexta] de [Guayaquil] el [10/ago/2010]; por: ([CACAO GLOBAL GLOBALCACAO S.A. en calidad de ADQUIRENTE], [ZELLER ZEA JOHANN MICHAEL en calidad de APORTANTE]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([9432-233 CON MATRÍCULA: 145082]).
- 4.- Aporte en el tomo 72 de fojas 35369 a 35370, No.16108 del Registro de Propiedades, el Veintisiete de Octubre de Dos Mil Diez, extendido(a) en: [Notaría Sexta] de [Guayaquil] el [10/ago/2010]; por: ([CACAO GLOBAL GLOBALCACAO S.A. en calidad de ADQUIRENTE], [ZELLER ZEA JOHANN MICHAEL en calidad de APORTANTE]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([9433-234 CON MATRÍCULA: 145081]).
- 5.- Aporte en el tomo 72 de fojas 35371 a 35372, No.16109 del Registro de Propiedades, el Veintisiete de Octubre de Dos Mil Diez, extendido(a) en: [Notaría Sexta] de [Guayaquil] el [10/ago/2010]; por: ([CACAO GLOBAL GLOBALCACAO S.A. en calidad de ADQUIRENTE], [ZELLER ZEA JOHANN MICHAEL en calidad de APORTANTE]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([9434-235 CON MATRÍCULA: 145083]).

A continuación se detalla la lista de Folios Reales con su respectivo Número de Matrícula:

Código Catastral/Rol/Identificación Predial	Matrícula Inmobiliaria
9430-231	145079
9431-232	145080
9432-233	145082
9433-234	145081
9434-235	145083

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, miércoles, 27 de octubre de 2010

Impreso a las 15:05:18



Trabajados por:

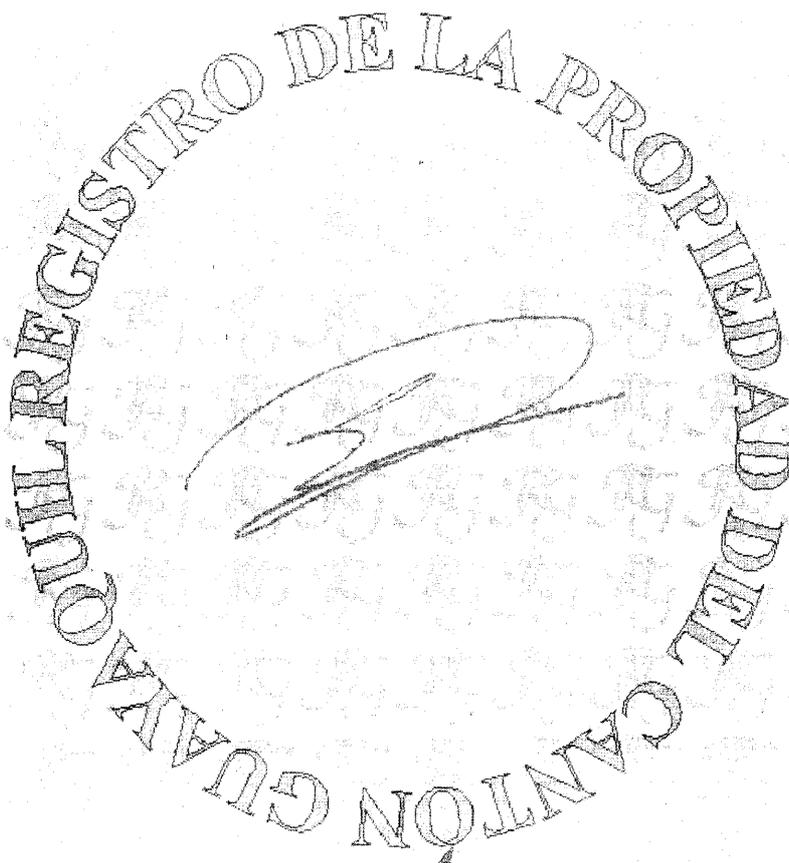
Digitalizador : SN
Calificador de Título : NSAQUICELA
Calificador Legal : LTORRES
Asesor : AGERMAN
Generador de Razón : MQUINTEROS

Repertorio: 2,010 - 30,580
Dr. Ramón Arturo Roca Alvarez
Registrador de la Propiedad Encargado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **TINIDADANIA** No. **09090141800**

ZELER ZEA JORGE MICHAEL

GUAYAS / GUAYAS / GUAYAS / CONCEPCION

14

FECHA DE VOTACION

11/07/2009

1173000

ECUATORIANA

ESTUDIANTE

11/07/2009

1173000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

1173000

ZELER ZEA JORGE MICHAEL

GUAYAS

TARQUI

1173000

25/11/2009 12:26:47

COMISION NACIONAL ELECTORAL

Director: Jorge Luis Garcia

DIRECTOR





M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
ABR	22	2010	9	14430324

CONTRIBUYENTE	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC.
ZELLER ZEA JOHANN MICHAEL	9430	PDR

CONCEPTO
PAGO DE IMP. PREDIAL RUSTICO Y ADICIONALES 2010
TITULO DE CREDITO No. R10-0073
PARROQUIA: JUAN GOMEZ RENDON PREDIO: SECTOR # 2 LO
REGISTRO :9430 FICHA : 231
VALOR DE LA PROPIEDAD. \$. 168,136.32 TARIFA: 0.0002507035
Val. Anual (\$.)
IMP. PREDIAL RUSTICO 42.15
C. BOMBEROS 3.98

Impuesto: \$. 42.15 Adicionales: \$. 3.98 Dctos: \$. 4.00
Mora: \$. 4.22 Coactiva : 0.00 Liq.: 15815732 Total: \$. 46.13

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$. *****46.13
CHEQUES	\$. *****0.00
NIC y/o TRANSFER	\$. *****0.00
TOTAL RECIBIDO	\$. *****46.13



DIRECTOR FINANCIERO: *[Signature]*
TESORERO MUNICIPAL: *[Signature]*
JEFE DE RENTAS: *[Signature]*

RECEBIDA MUNICIPAL
CAJA No. 9
PAGO
22 ABR 2010
LETA DOLAR
CONTRIBUYENTE
14261063
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

F.98.07.011



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
ABR	22	2010	9	14430339

CONTRIBUYENTE	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC.
ZELLER ZEA JOHANN MICHAEL	9431	PDR

CONCEPTO
PAGO DE IMP. PREDIAL RUSTICO Y ADICIONALES 2010
TITULO DE CREDITO No. R10-0074
PARROQUIA: JUAN GOMEZ RENDON PREDIO: SECTOR # 2 LO
REGISTRO :9431 FICHA : 232
VALOR DE LA PROPIEDAD. \$. 166,698.40 TARIFA: 0.0002506875
Val. Anual (\$.)
IMP. PREDIAL RUSTICO 41.79
C. BOMBEROS 3.95

Impuesto: \$. 41.79 Adicionales: \$. 3.95 Dctos: \$. 4.18
Mora: \$. 4.18 Coactiva : 0.00 Liq.: 15815747 Total: \$. 45.74

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$. *****45.74
CHEQUES	\$. *****0.00
NIC y/o TRANSFER	\$. *****0.00
TOTAL RECIBIDO	\$. *****45.74



DIRECTOR FINANCIERO: *[Signature]*
TESORERO MUNICIPAL: *[Signature]*
JEFE DE RENTAS: *[Signature]*

RECEBIDA MUNICIPAL
CAJA No. 9
PAGO
22 ABR 2010
LETA DOLAR
CONTRIBUYENTE
14261060
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

F.98.07.011



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
ABR	22	2010	9	14430367

CONTRIBUYENTE	CEDULA - R.U.C.	CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC.
ZELLER ZEA JOHANN MICHAEL	9433		PDR

CONCEPTO
PAGO DE IMP. PREDIAL RUSTICO Y ADICIONALES 2010
TITULO DE CREDITO No. R10-0076
PARROQUIA: JUAN GOMEZ RENDON PREDIO: SECTOR # 2 L
REGISTRO :9433 FICHA : 234
VALOR DE LA PROPIEDAD. \$. 150,480.00 TARIFA: 0.0002504847
Val. Anual (\$.)
IMP. PREDIAL RUSTICO 37.69
C. BOMBEROS 3.56

Impuesto: \$. 37.69 Adicionales: \$. 3.56 Dscptos: \$. 3.77
Mora: \$. 3.77 Coactiva: 0.00 Liq.: 15815775 Total: \$. 41.25

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$ *****41.25
CHEQUES	\$ *****0.00
N/C y/o TRANSFER.	\$ *****0.00
TOTAL RECIBIDO	*****41.25



14430367	

<i>Amor S. S. S.</i> DIRECTOR FINANCIERO	<i>C. S.</i> TESORERO MUNICIPAL	<i>J. S.</i> JEFE DE RENTAS
---	------------------------------------	--------------------------------

14430367
PAQUETA DOLAR
CONTRIBUYENTE
10/04/28
261086
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO
F.98.07.011



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
ABR	22	2010	9	14430353

CONTRIBUYENTE	CEDULA - R.U.C.	CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC.
ZELLER ZEA JOHANN MICHAEL	9432		PDR

CONCEPTO
PAGO DE IMP. PREDIAL RUSTICO Y ADICIONALES 2010
TITULO DE CREDITO No. R10-0075
PARROQUIA: JUAN GOMEZ RENDON PREDIO: LOTE # 3
REGISTRO :9432 FICHA : 233
VALOR DE LA PROPIEDAD. \$. 134,428.80 TARIFA: 0.0002502359
Val. Anual (\$.)
IMP. PREDIAL RUSTICO 33.64
C. BOMBEROS 3.18

Impuesto: \$. 33.64 Adicionales: \$. 3.18 Dscptos: \$. 3.36
Mora: \$. 3.36 Coactiva: 0.00 Liq.: 15815761 Total: \$. 36.82

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$ *****36.82
CHEQUES	\$ *****0.00
N/C y/o TRANSFER.	\$ *****0.00
TOTAL RECIBIDO	*****36.82



14430353	

<i>Amor S. S. S.</i> DIRECTOR FINANCIERO	<i>C. S.</i> TESORERO MUNICIPAL	<i>J. S.</i> JEFE DE RENTAS
---	------------------------------------	--------------------------------

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO
F.98.07.011

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
ABR	22	2010	9	14430387

CONTRIBUYENTE	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC.
ZELLER ZEA JOHANN MICHAEL	9434	PDR

CONCEPTO
PAGO DE IMP. PREDIAL RUSTICO Y ADICIONALES 2010
TITULO DE CREDITO No. R10-0078
PARROQUIA: JUAN GOMEZ RENDON PREDIO: LOTE # 5
REGISTRO :9434 FICHA: 235
VALOR DE LA PROPIEDAD. \$. 119,280.48 TARIFA: 0.0002499397
Val. Anual (\$.)
IMP. PREDIAL RUSTICO 29.81
C. BOMBEROS 2.82

Impuesto: \$. 29.81 Adicionales: \$. 2.82 Dscos: \$. 2.98
Mora: \$. 2.98 Coactiva : 0.00 Lig.: 15815795 Total: \$. 32.63

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$*****32.63
CHEQUES	\$*****0.00
N/C v/o TRANSFER.	\$*****0.00
TOTAL RECIBIDO	\$*****32.63

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

14430387



[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]
TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
JEFE DE RENTAS

TESORERIA MUNICIPAL
CAJA 09
PELETA DOLAR
CONTRIBUYENTE
10/26/10
1426183
PAGADO
SELLO FIRMA DEL CAJERO

F.98.07.011





Muy Ilustre MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION DE URBANISMO AVALUOS Y REGISTRO
DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y REGISTRO

**CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTRO
DE PREDIO RÚSTICO**

0802018900600700000

No. **7089**

20-JULY -2010

CEDULAR.U.C.

909016180

CEDULAR.U.C.

0

DATOS DE PROPIETARIO
PROPIETARIO(S)

ZELLER ZEA JOHANN MICHAEL

REPRESENT. LEGAL

S/N

DATOS DEL PREDIO
REGISTRO CATASTRAL

9430

IDENTIFICACION PREDIAL

231

CODIGO CATASTRAL

0000-000-000-000-000

PARROQUIA RURAL

JUAN GOMEZ RENDON

DENOMINACION/PREDIO

SECTOR # 2 LOTE # 1

SITIO

COMUNA SAN LORENZO DEL MATE

DIRECCION

DESTINO

AGRICOLA

TENENCIA

PARTICULAR

S/D

DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

OTORGADO EN NOTARIA

GUAYAQUIL

NOTARIA VII

FEC. INCRIPCION

17 DEC 2003

NO. DE REG. DE LA PROP.

12135

MATRICULA INMOB.

145079

LINDEROS Y MENSURAS

NORTE: KIGRANSA S.A. CON 2.084 MTS.

SUR: TIERRAS COMUNALES CON 2.025 MTS.

ESTE: CARLOS CANDADO HUACÓN CON 1.349 MTS.

OESTE: CANAL DE CEDEGE CON 370 MTS.

SUPERF. (Has.)

100,5600

AVALUO DE LA PROPIEDAD

AVALUO DEL TERRENO

COD.TIERRA	CODIGO ZONA	SUPERF. Has	SUPERF. M2.	VALOR Ha.	AVALUO DEL SOLAR		
8	VIII	5	AGRICOLA	100,56	00	\$1.672	\$ 168.136,32

CONSTRUCCION PRINCIPAL Y ANEXOS

COD.	DENOMINACION	CATEGORIA	PRODUCCION	PISOS -SUPERF. H.	SUPERF M2.VALOR Ha/MT2	AVALUO CONS
						\$ ***168,136.32

VALOR DE LA PROPIEDAD

CONTRIBUCION PREDIAL

TARIFA IMPOSITIVA 0.0008505535

IMP. PREDIAL Y ADICIONALES

VIGENCIA 2011

IMP. PREDIAL RUSTICO \$ 143.01
C. BOMBEROS \$ 13.44

TOTAL

\$ 156.45

OBSERVACIONES

M. I. Municipalidad de Guayaquil
Direccion de Urbanismo,
Avaluos y Registro

Arq. Juan Palacios Sánchez
SUB. DIRECTOR

AVALUO VIGENTE 2005 \$ ***6,787.80**





Muy Ilustre MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION DE URBANISMO AVALUOS Y REGISTRO
DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y REGISTRO

**CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTRO
DE PREDIO RÚSTICO**

0702018800600700000

No. **7088**

20-JULY -2010

CEDULAR.U.C.

909016180

CEDULAR.U.C.

0

DATOS DEL PROPIETARIO
PROPIETARIO(S)

ZELLER ZEA JOHANN MICHAEL

REPRESENT. LEGAL

S/N

DATOS DEL PREDIO
REGISTRO CATASTRAL

9431

IDENTIFICACION PREDIAL

232

CODIGO CATASTRAL

0000-000-000-000-000

PARRÓQUIA RURAL

JUAN GOMEZ RENDON

DENOMINACIÓN/PREDIO

SITIO

SECTOR # 2 LOTE # 2

DESTINO

COMUNA SAN LORENZO DEL MATE

DIRECCION

TENENCIA

S/D

AGRICOLA

PARTICULAR

DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

OTORGADO EN

NOTARIA

FEC. INCRIPCION

NO. DE

REG. DE LA PROP.

MATRICULA INMOB.

GUAYAQUIL

NOTARIA VII

17 DEC 2003

12136

145080

LINDEROS Y MENSURAS

NORTE: TERRENOS COMUNALES CON 475 MTS.

SUR: TERRENOS COMUNALES 910 MTS.

ESTE: LOTE # 3 CON 1.800 MTS.

OESTE: LOTE # 1 CON 1.320 MTS.

SUPERF. (Has.)

99,7000

AVALUO DE LA PROPIEDAD

AVALUO DEL TERRENO

COD.TIERRA

CODIGO ZONA

SUPERF. Has

SUPERF. M2.

VALOR Ha.

AVALUO DEL SOLAR

8

VIII

5

AGRICOLA

99.70

.00

\$1.672

\$ 166.698.40

CONSTRUCCION PRINCIPAL Y ANEXOS

COD.

DENOMINACION

CATEGORIA

PRODUCCION

PISOS SUPERF. H.

SUPERF. M2.VALOR Ha/MT2

AVALUO CONS

VALOR DE LA PROPIEDAD

\$ *166,698.40**

CONTRIBUCION PREDIAL

TARIFA IMPOSITIVA

0.0008505375

IMP. PREDIAL Y ADICIONALES

VIGENCIA 2011

IMP. PREDIAL RUSTICO

\$ 141.78

C. BOMBEROS

\$ 13.32

TOTAL

\$ 155.10

AVALUO VIGENTE 2005 \$ ***6,729.75**

OBSERVACIONES

M. I. Municipalidad de Guayaquil
Dirección de Urbanismo,
Avalúo y Registro

Arq. Juan J. Palacios Rendón
SUB-DIRECTOR





Muy Ilustre MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION DE URBANISMO AVALUOS Y REGISTRO
DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y REGISTRO

**CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTRO
DE PREDIO RÚSTICO**

0602018700600700000

No. **7087**
20-JULY -2010
CEDULAR.U.C.
909016180
CEDULAR.U.C.
0

DATOS DE PROPIETARIO
PROPIETARIO(S)

ZELLER ZEA JOHANN MICHAEL

REPRESENT. LEGAL

S/N

DATOS DEL PREDIO
REGISTRO CATASTRAL

9432

IDENTIFICACION PREDIAL

233

CODIGO CATASTRAL

0000-000-000-000-000

PARRÓQUIA RURAL

JUAN GOMEZ RENDON

DENOMINACION/PREDIO

SITIO

LOTE # 3

COMUNA SAN LORENZO DEL MATE

DIRECCION

DESTINO

TENENCIA

S/D

AGRICOLA

PARTICULAR

DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

OTORGADO EN NOTARIA

FEC. INCRIPCION

NÓ. DE REG. DE LA PROP.

MATRICULA INMOB.

GUAYAQUIL

NOTARIA VII

17 DEC 2003

12138

145082

LINDEROS Y MENSURAS

NORTE: TERRENOS COMUNALES CON 440 MTS.

SUR: TERRENOS COMUNALES CON 490 MTS.

ESTE: LOTE # 4 CON 1.660 MTS.

OESTE: LOTE # 2 CON 1.800 MTS.

SUPERF. (Has.)

80,4000

AVALUO DE LA PROPIEDAD

AVALUO DEL TERRENO

COD.TIERRA

CODIGO ZONA

SUPERF. Has

SUPERF. M2.

VALOR Ha.

AVALUO DEL SOLAR

8

VIII

5

AGRICOLA

80.40

.00

\$1.672

\$ 134.428.80

CONSTRUCCION PRINCIPAL Y ANEXOS

COD.

DENOMINACION

CATEGORIA

PRODUCCION

PISOS SUPERF H.

SUPERF M2.VALOR Ha/MT2

AVALUO CONS

VALOR DE LA PROPIEDAD

\$ *134,428.80**

CONTRIBUCION PREDIAL

TARIFA IMPOSITIVA

0.0008500859

IMP. PREDIAL Y ADICIONALES

VIGENCIA 2011

IMP. PREDIAL RUSTICO

\$ 114.28

C. BOMBEROS

\$ 10.74

TOTAL

\$ 125.02

AVALUO VIGENTE 2005 \$ ***5,427.00**

OBSERVACIONES



M. I. Municipalidad de Guayaquil
DIRECCION DE URBANISMO,
AVALUOS Y REGISTRO

Arc. Juan J. Palacios Sánchez
SUB-DIRECTOR





Muy Ilustre MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION DE URBANISMO AVALUOS Y REGISTRO
DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y REGISTRO

**CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTRO
DE PREDIO RÚSTICO**

0502018600600700000

No. **7086**

20-JULY -2010

CEDULA/R.U.C.

909016180

CEDULA/R.U.C.

0

DATOS DEL PROPIETARIO
PROPIETARIO(S)

ZELLER ZEA JOHANN MICHAEL

REPRESENT. LEGAL

S/N

DATOS DEL PREDIO
REGISTRO CATASTRAL

9433

IDENTIFICACION PREDIAL

234

CODIGO CATASTRAL

0000-000-000-000-000

PARROQUIA RURAL

JUAN GOMEZ RENDON

DENOMINACION PREDIO

SECTOR # 2 LOTE # 4

SITIO

COMUNA SAN LORENZO DEL MATE

DIRECCION

DESTINO

AGRICOLA PARTICULAR

S/D

DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

OTORGADO EN

NOTARIA

FEC. INCRIPCION

NO. DE REG. DE LA PROP.

MATRICULA INMOB.

GUAYAQUIL

NOTARIA VII

17 DEC 2003

12137

145081

LINDEROS Y MENSURAS

NORTE: TERRENOS COMUNALES CON 555 MTS.

SUR: TERRENOS COMUNALES CON 550 MTS.

ESTE: LOTE # 5 CON 1.585 MTS.

OESTE: LOTE # 3 CON 1.660 MTS.

SUPERF. (Has.)

90,0000

AVALUO DE LA PROPIEDAD

AVALUO DEL TERRENO

COD. TIERRA	CODIGO ZONA	SUPERF. Has	SUPERF. M2.	VALOR Ha.	AVALUO DEL SOLAR
8 VIII 5	AGRICOLA	90.00	.00	\$1.672	\$ 150.480.00

CONSTRUCCION PRINCIPAL Y ANEXOS

COD.	DENOMINACION	CATEGORIA	PRODUCCION	PISOS	SUPERF. H.	SUPERF. M2. VALOR Ha/MT2	AVALUO CONS
							\$ ***150,480.00

VALOR DE LA PROPIEDAD

CONTRIBUCION PREDIAL

TARIFA IMPOSITIVA

0.0008503347

IMP. PREDIAL Y ADICIONALES

VIGENCIA 2011

IMP. PREDIAL RUSTICO

\$ 127.96

C. BOMBEROS

\$ 12.02

TOTAL

\$ 139.98

AVALUO VIGENTE 2005 \$ ***6,075.00**

OBSERVACIONES

M. I. Municipalidad de Guayaquil
Direccion de Urbanismo,
Avaluos y Registro

Arq. Juan J. Palacios Sánchez
SUB DIRECTOR





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil **ULTIMO FOLIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE UNA**
Dra. Jenny Oyague B. COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CACAO GLOBAL GLOBALCACAO S.A.



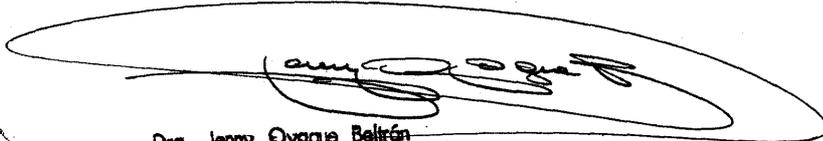
SR. JOHANN MICHAEL ZELLER ZEA
C.C. 090901618-0
C.V. 102-0244

SR. VINCENT ANTOINE ZELLER ZEA
C.C. 0909015112-3
C.V.

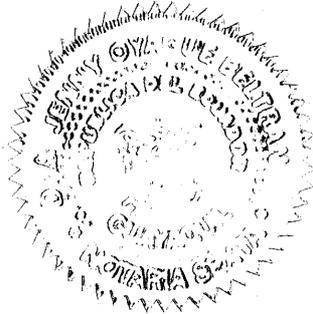
LA NOTARIA

DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO Y EN VEINTICUATRO
FOJAS UTILES, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS
DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
DIEZ.- LA NOTARIA.



Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL





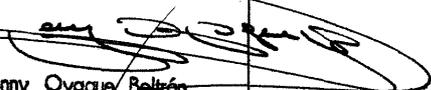
Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



DOY FE: Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Tercero de la Resolución número SC.IJ.DJC.G.10. 0006547**, de fecha veintidós de Septiembre del dos mil diez, emitida por el Abogado Humberto Moya González, Intendente de Compañías de Guayaquil, mediante la cual resuelve aprobar la **Constitución de la Compañía CACAO GLOBAL "GLOBALCACAO S.A."**- Guayaquil, al primer día del mes de Octubre del año dos mil diez.-
LA NOTARIA.




Dra. Jenny Oyague Boltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 56.574
FECHA DE REPERTORIO: 11/nov/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:49

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** Que con fecha veintidós de Noviembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0006547, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Intendente de Compañía de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, el **22 de septiembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **CACAO GLOBAL "GLOBALCACAO S.A."**, de fojas **124.656 a 124.695**, Registro Mercantil número **22.286**.

ORDEN: 56574



s/ \$62,01
REVISADO POR



[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

[Faint, mostly illegible text from the original document]

7 Diciembre del 2010

[Signature]



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0000114

Guayaquil, -5 ENE 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CACAO GLOBAL "GLOBALCACAO S.A."**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL